



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA
CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

Pisaflores, Hidalgo

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2024

Municipio

Pisaflores, Hidalgo

Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSM/048/PIF/2024

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, Exposición de Riesgo y Relevancia de la Acción Institucional, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2025.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; y en su caso, los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2024.

III. Introducción

El municipio de Pisaflores, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal y por Regidores y Síndico. Al cual la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2024, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 16 partidas, de las cuales corresponden 04 a ingresos y 12 a egresos de Recursos Fiscales, asimismo se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2024.

El municipio de Pisaflores, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no realizó contratación de Deuda Pública y no presenta saldos pendientes de liquidar por este

concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$2,259,628.95	\$178,752.40 ^a	7.91%
Egresos	\$2,259,628.95	\$1,561,604.33	69.11%

a.- Incluye la revisión de Derecho por Apertura de Establecimiento comercial o industrial por \$600.00, Expedición de Avalúo Catastral por \$71,983.20, Derechos por Supervisión de Obra Pública por \$6,450.00 e Indemnización por daños a bienes municipales por \$99,719.20.

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno
Registros Contables y Presupuestales
Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
Destino u Orientación de los Recursos
Análisis de la Información Financiera
Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

V. Personal a cargo de realizar la auditoría

M.A.P. Eder Assam Cuecuecha Pérez, Director General de Fiscalización Superior Municipal
L.C.S.F. Jesús Hernández Roldán, Director de Planeación y Programación
Arq. Elizabeth Villaseñor Salinas, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.A. Ana Karen Jiménez Quezada, Directora de Seguimiento y Solventación
L.D. Shaminne Marnelene Escudero Molina, Supervisora de Planeación y Programación
L.A. José Alberto Nicolay Ruiz, Supervisor de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
M.A.P. Berenice Ortiz Alfaro, Supervisora de Seguimiento y Solventación
M.A.P. Angélica Rico Navarro, Auditora de Planeación y Programación
L.T. Rocío Rodríguez Rosales, Auditora que Coordina los Trabajos de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
Mtro. Pablo Vicente Monroy González, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.C. Nelly Fabiola León de la Cruz, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.A. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor de Seguimiento y Solventación
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor de Seguimiento y Solventación

L.C. Claudia María Ríos García, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.A. Lizeth Yareli Pardo Hernández, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.C. Jessica Arianna Godínez García, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.T. Luis Ángel Mayén García, Auditor de Seguimiento y Solventación
P.L.C.P. Alejandro Arturo Domínguez Monroy, Auditor de Seguimiento y Solventación
L.D. Diana Paola González Reyes, Auditor Jurídico
Mtra. Luz María Gómez Ortiz, Auditora de Control y Análisis

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.2 Verificar que se hayan observado los capítulos, partidas, claves presupuestales armonizadas, conceptos, montos y políticas financieras aprobadas a la Entidad Fiscalizada, en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su

caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.6 Análisis de la Información Financiera

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.7 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera

1.7.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la información y rendición de cuentas, todo acorde con la normatividad aplicable.

1.8 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.8.1 Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres personas, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas.

1.8.2 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

1.9 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.9.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.9.2 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

1.10 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.10.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Pisaflores, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Ambiente de control:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Código de Ética y Código de Conducta;
- b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procesos de difusión y promoción del Código de Ética y de Conducta;
- c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos para difundir el Código de Conducta a terceros con los cuales se relaciona;
- d) La Entidad Fiscalizada no realiza la solicitud por escrito de la aceptación formal y el compromiso de cumplir íntegramente el Código de Ética y el de Conducta;
- e) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Comité de Ética;
- f) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética y de Conducta;
- g) La Entidad Fiscalizada no cuenta con medios oficiales para recibir denuncias ciudadanas y/o de servidores públicos, de posibles violaciones a los valores, principios éticos y normas de conducta por parte del personal de la institución;
- h) La Entidad Fiscalizada no tiene definidas su misión y visión;
- i) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un organigrama o estructura orgánica definida, autorizada, actualizada y formalizada;
- j) Dentro de la estructura orgánica de la Entidad Fiscalizada no se tienen formalmente establecidos puestos claves;
- k) La Entidad Fiscalizada no cuenta con personal idóneo y certificado para llevar a cabo la tarea de vigilar, deliberar y evaluar el control interno;
- l) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual general de organización;
- m) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos;
- n) La Entidad Fiscalizada no tiene manuales de procedimientos;
- o) La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un manual o lineamientos para la administración de los recursos humanos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que el Ambiente de control sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) OIC-MPISA-0073-001-2025, de fecha(s) 19/08/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/PIF/2024/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Pisaflores, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Administración de riesgos:

- a) La Entidad Fiscalizada no identifica ni clasifica sus objetivos estratégicos conforme a su naturaleza;
- b) La Entidad Fiscalizada no alinea sus objetivos estratégicos conforme a su mandato, misión y visión;
- c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con indicadores establecidos que le permita medir de manera oportuna el desempeño y cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo, Programa Operativo Anual o documento análogo;
- d) La Entidad Fiscalizada no realiza la programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos con base en los objetivos establecidos;
- e) La Entidad Fiscalizada no establece objetivos y metas específicos para las diferentes unidades o áreas que conforman la estructura orgánica;
- f) La Entidad Fiscalizada no da a conocer de manera oportuna los objetivos estratégicos y específicos a los titulares, directores y encargados de las áreas responsables de su cumplimiento;
- g) La Entidad Fiscalizada no identifica los posibles riesgos que atentan con el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos;
- h) La Entidad Fiscalizada no identifica oportunamente los probables riesgos que atentan contra el cumplimiento sus objetivos y metas durante la aplicación de recursos públicos;
- i) La Entidad Fiscalizada no determina ni establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y específicos;
- j) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos;
- k) La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados;
- l) La Entidad Fiscalizada a partir de la determinación de los riesgos asociados, no ha considerado la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción en todos sus procesos;
- m) La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados y no considera dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos;
- n) La Entidad Fiscalizada no identifica claramente y no considera que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos;
- o) La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se pueda ver involucrados los servidores públicos;
- p) La Entidad Fiscalizada no considera de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos;
- q) La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o planes de contingencia derivado de cambios que puedan darse con el personal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Administración de riesgos sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector

Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) DMP-MPISA-0064-2025, de fecha(s) 12/08/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/PIF/2024/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Pisaflores, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Actividades de control:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas las cuales le permitan controlar todos sus procesos;
- b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo implementado destinado a la guarda y custodia de recursos materiales y archivos;
- c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos alineados a un marco jurídico aplicable;
- d) La Entidad Fiscalizada no tiene establecidos lineamientos que le permitan realizar una correcta erogación de recursos de cada uno de sus procesos;
- e) La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal previamente autorizado;
- f) La Entidad Fiscalizada carece de mecanismos y políticas de control que le permitan asegurarse que las transacciones y operaciones se registran oportunamente;
- g) La Entidad Fiscalizada carece de actividades y lineamientos diseñados y documentados de forma exclusiva para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información;
- h) La Entidad Fiscalizada carece de políticas y lineamientos que dan seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones;
- i) La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante políticas y lineamientos debidamente autorizados y formalizados;
- j) La Entidad Fiscalizada carece de un documento y lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que las Actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MPI/186/2025, de fecha(s) 21/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/PIF/2024/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Pisaflores, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Información y comunicación:

- a) La Entidad Fiscalizada carece de políticas y procedimientos donde se establecen las características y requisitos mínimos que tiene que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información;
- b) La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta;
- c) La Entidad Fiscalizada no tiene designado a un responsable encargado de generar información relativa al cumplimiento de las metas, así como, de los objetivos estratégicos y específicos establecidos en su Plan, Programa Estratégico;
- d) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al interior y que le den validez;
- e) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna;
- f) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Información y comunicación sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) OIC-MPISA-0073-004-2025, de fecha(s) 19/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/PIF/2024/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Pisaflores, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Supervisión:

- a) En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno;
- b) La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias;
- c) La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno;
- d) La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno;
- e) La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Supervisión sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) OIC-MPISA-0073-005-2025, de fecha(s) 19/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/PIF/2024/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 6 sin observación

Mediante la revisión al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024 del Municipio de Pisaflores, Hidalgo, aprobado el 18 de diciembre de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 20 de diciembre del 2023, Acta de Aprobación Modificación Final al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024 del Municipio de Pisaflores, Hidalgo, aprobado el 31 de diciembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 14 de marzo del 2025 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento de la Cuenta Pública 2024; se verificó que el Municipio ejerció los recursos asignados conforme a la aprobación en el Presupuesto de Egresos, con lo cual cumplió en materia de planeación, programación y presupuestación en proyectos y acciones.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 7 sin observación

Derivado de la revisión al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales de la Cuenta Pública 2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento de la Cuenta Pública 2024 y Balanza de Comprobación Acumulada de la Cuenta Pública 2024; se verificó que la Entidad Fiscalizada cumplió en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable, conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

Procedimiento 1.4.2

Resultado 8 sin observación

Mediante la revisión a la Información Financiera, Información Presupuestaria e Información Adicional del ejercicio 2024 contenida en la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada; se verificó que los Estados e Información contable, Estados e Informes Presupuestarios, Relación de Bienes y Relación de cuentas bancarias fueron estructurados conforme a las disposiciones emitidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 9 sin observación

De la revisión al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024 del Municipio de Pisaflores, Hidalgo, aprobado el 18 de diciembre de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 20 de diciembre del 2023, Acta de Aprobación Modificación Final al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024 del Municipio de Pisaflores, Hidalgo, aprobado el 31 de diciembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 14 de marzo del 2025 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento de la Cuenta Pública 2024; se verificó que la Entidad Fiscalizada aplicó recursos en los rubros y tipos de proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente y fueron orientados de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$40,400,895.00	\$47,106,833.28	\$47,106,833.28	\$47,106,833.28	\$0.00	32.37%
Materiales y Suministros	\$15,694,406.76	\$8,941,523.04	\$8,941,523.17	\$8,941,523.17	\$0.00	6.14%
Servicios Generales	\$15,520,639.32	\$15,972,027.24	\$15,970,250.75	\$15,970,250.75	\$0.00	10.97%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$5,645,074.08	\$5,538,943.19	\$5,538,921.46	\$5,538,921.46	\$0.00	3.81%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$73,105.32	\$735,778.20	\$735,778.15	\$735,778.15	\$0.00	0.51%
Inversión Pública	\$60,687,933.00	\$64,572,752.44	\$59,227,752.45	\$59,227,752.45	\$0.00	40.69%
Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$8,025,000.00	\$8,025,000.00	\$8,025,000.00	\$0.00	5.51%
Totales	\$138,022,053.48	\$150,892,857.39	\$145,546,059.26	\$145,546,059.26	\$0.00	100.00%

Fuente: Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024 del Municipio de Pisaflores, Hidalgo, aprobado el 18 de diciembre de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 20 de diciembre del 2023, Acta de Aprobación Modificación Final al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024 del Municipio de Pisaflores, Hidalgo, aprobado el 31 de diciembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 14 de marzo del 2025 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento de la Cuenta Pública 2024.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 10 sin observación

Mediante la revisión a la Cuenta Pública 2024, Estados Financieros y Estados Analíticos Presupuestarios al 31 de diciembre del 2024; se verificó que las cifras reportadas por la Entidad Fiscalizada en sus Estados Financieros y Presupuestarios, están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con las cifras que muestra al cierre

del ejercicio, sus cuentas bancarias y demás información financiera.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 11 sin observación

Derivado de la revisión al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Pisaflores, Hidalgo, aprobado el 16 de noviembre de 2021 y el Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024 del Municipio de Pisaflores, Hidalgo, aprobado el 18 de diciembre de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 20 de diciembre del 2023; se verificó que la asignación global de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2024 no presentó un incremento que exceda el límite permitido con relación a la asignación global de recursos para servicios personales aprobado en el ejercicio 2023, cumpliendo lo establecido en materia de servicios personales.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 12 con observación

Derivado del análisis al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024 del Municipio de Pisaflores, Hidalgo, aprobado el 18 de diciembre de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 20 de diciembre del 2023 por \$40,400,895.00 de Servicios Personales y Acta de Aprobación Modificación Final al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024 del Municipio de Pisaflores, Hidalgo, aprobado el 31 de diciembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 14 de marzo del 2025 por \$47,106,833.28 de Servicios Personales; se detectó que la asignación global de Servicios Personales aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Entidad Fiscalizada presentó incremento durante el ejercicio fiscal en revisión por \$6,705,938.28, incumpliendo con lo establecido en materia de Servicios Personales; con fundamento en el artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/PIF/2024/12/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.7.1

Resultado 13 sin observación

Mediante la revisión al Acta de Aprobación Modificación Final al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024 del Municipio de Pisaflores, Hidalgo, aprobado el 31 de diciembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 14 de marzo del 2025, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales de la Cuenta Pública 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento de la Cuenta Pública 2024; se verificó que al cierre del ejercicio la Entidad Fiscalizada presenta un Balance presupuestario sostenible, debido a que sus egresos devengados por \$145,546,059.26 son menores a sus ingresos devengados de \$150,892,857.39, cumpliendo con lo establecido en materia de balance presupuestario.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 14 sin observación

Derivado del análisis a la Balanza de Comprobación Acumulada de la Cuenta Pública 2024 y Estado Analítico del Activo de la Cuenta Pública 2024; se verificó que al 1° de enero de 2024, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Municipio de Pisaflores, Hidalgo, sumaban la cantidad de \$11,955,953.64; al 31 de diciembre de 2024, dichos bienes reportan un valor total de \$12,691,731.79; de lo cual, durante el ejercicio revisado, no se registró disminución en virtud de bajas de bienes muebles inservibles y deteriorados, asimismo, no existió el reconocimiento de las depreciaciones y amortizaciones acumuladas de bienes muebles, inmuebles e intangibles, por otro lado, se dieron de alta en los registros contables bienes muebles por \$735,778.15. Asimismo, la Entidad no realizó reclasificaciones por concepto de revaluación de bienes inmuebles y alta de bienes muebles.

Procedimiento 1.9.2

Resultado 15 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación Acumulada de la Cuenta Pública 2024 y Estado Analítico del Activo de la Cuenta Pública 2024; se detectó que la Entidad Fiscalizada no realizó los registros contables correspondientes al ejercicio fiscal en revisión por el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones de sus bienes muebles, inmuebles e intangibles; con fundamento en el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartado B, numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/PIF/2024/15/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.10.1

Resultado 16 con observación

De la revisión al Portal de internet <https://pisaflores.gob.mx/index.html#transparencia>, del Municipio de Pisaflores, Hidalgo; se detectó que a la fecha de revisión, la Entidad Fiscalizada no mantiene disponible y/o actualizada toda la información del ejercicio 2024 que en materia de transparencia se considera pública, incumpliendo con la normativa aplicable; con fundamento en los artículos 46, 48, 51, 56, 57, 58, 64 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 24 y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MPI/186/2025, de fecha(s) 21/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/PIF/2024/16/R/008, Recomendación

Recursos Fiscales

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 17 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación Acumulada de la Cuenta Pública 2024, Estado Analítico

de Ingresos Presupuestales de la Cuenta Pública 2024, pólizas de ingresos, relación por concepto cobrado, póliza de ingresos del 01/Enero/2024 al 31/Enero/2024, estado de cuenta mensual y relación de ingresos, correspondiente al concepto de Derecho por apertura de establecimiento comercial o industrial; se detectó la falta de documentación que acredite la recaudación de ingresos de acuerdo a las cuotas y tarifas autorizadas, ya que la Entidad Fiscalizada no presentó la totalidad de los recibos de pago por contribuyente por concepto, cálculo por concepto detallado para el pago realizado de acuerdo a las cuotas y tarifas autorizadas; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero y 144 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y f) y 104 fracción I y XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 4, 7, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023; y Decreto núm. 711 que aprueba la Ley de Ingresos para el municipio de Pisaflores, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/PIF/2024/17/R/009, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 18 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación Acumulada de la Cuenta Pública 2024, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales de la Cuenta Pública 2024, pólizas de ingresos, relación por concepto cobrado, póliza de ingresos del 01/Enero/2024 al 31/Enero/2024, estado de cuenta mensual y relación de ingresos en formato Excel, correspondiente al concepto de Expedición de avalúo catastral; se detectó la falta de documentación que acredite la recaudación de ingresos de acuerdo a las cuotas y tarifas autorizadas, ya que la Entidad Fiscalizada no presentó: la totalidad de los recibos de pago por contribuyente por concepto, cálculo por concepto detallado para el pago realizado de acuerdo a las cuotas y tarifas autorizadas; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero y 144 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y f) y 104 fracción I y XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 4, 7, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023; y 24 del Decreto núm. 711 que aprueba Ley de Ingresos para el municipio de Pisaflores, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MPI/186/2025, de fecha(s) 21/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/PIF/2024/18/R/010, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 19 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación Acumulada de la Cuenta Pública 2024, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales de la Cuenta Pública 2024, pólizas de ingresos, relación por concepto cobrado, póliza de ingresos del 01/Enero/2024 al 31/Enero/2024, estado de cuenta mensual y relación de ingresos en formato Excel, correspondiente al concepto de Indemnización por daños a bienes municipales; se detectó la falta de documentación que acredite la recaudación de ingresos de acuerdo a las cuotas y tarifas autorizadas, ya que la Entidad Fiscalizada no presentó la totalidad de los recibos de pago por contribuyente por concepto y cálculo por concepto detallado para el pago realizado de acuerdo a las cuotas y tarifas autorizadas; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero y 144 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y f) y 104 fracción I y XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 4, 7, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023; y Decreto núm. 711 que aprueba Ley de Ingresos para el municipio de Pisaflores, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MPI/186/2025, de fecha(s) 21/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/PIF/2024/19/R/011, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 20 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación Acumulada de la Cuenta Pública 2024, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales de la Cuenta Pública 2024, pólizas de ingresos, relación por concepto cobrado, póliza de ingresos del 01/Enero/2024 al 31/Enero/2024, estado de cuenta mensual y relación de ingresos en formato Excel, correspondiente al concepto de Derechos por supervisión de obra pública; se detectó la falta de documentación que acredite la recaudación de ingresos de acuerdo a las cuotas y tarifas autorizadas, ya que la Entidad Fiscalizada no presentó la totalidad de los recibos de pago por contribuyente por concepto y cálculo por concepto detallado para el pago realizado de acuerdo a las cuotas y tarifas autorizadas; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero y 144 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y f) y 104 fracción I y XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 4, 7, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023; y Decreto núm. 711 que aprueba Ley de Ingresos para el municipio de Pisaflores, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/PIF/2024/20/R/012, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 21 con observación

Importe observado \$12,953.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación Acumulada de la Cuenta Pública 2024, pólizas de egresos, relación de gastos, vales externos, listados con nombres, recibos de egresos, notas de remisión e identificaciones oficiales, correspondiente a la partida de Alimentación de personas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó solicitudes de los bienes y/o servicios para los beneficiarios, evidencia de la entrega de bienes y/o servicios, transferencias bancarias a los proveedores, comprobantes fiscales digitales por internet, solicitudes de pago por la entrega a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte de las áreas requirentes y evidencia de la asistencia del personal, que acrediten el gasto por un importe de \$12,953.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MPI/186/2025, de fecha(s) 21/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/PIF/2024/21/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 22 con observación

Importe observado \$62,143.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación Acumulada de la Cuenta Pública 2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento de la Cuenta Pública 2024, pólizas de egresos, vales externos, recibos de egresos, notas de remisión e identificaciones oficiales, correspondiente a la partida de Herramientas menores; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó solicitudes de los bienes y/o servicios del área requirente, evidencia de la entrega de bienes y/o servicios completa, transferencias bancarias a los proveedores, comprobantes fiscales digitales por internet y solicitudes de pago por la entrega a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte de las áreas requirentes, que acrediten el gasto por un importe de \$62,143.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones

mediante oficio(s) número(s) MPI/186/2025, de fecha(s) 21/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/PIF/2024/22/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 23 con observación

Importe observado \$161,500.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación Acumulada de la Cuenta Pública 2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento de la Cuenta Pública 2024, pólizas de egresos, oficios de solicitud, identificaciones oficiales, contratos de prestación de servicios, constancias de situación fiscal, bitácoras de trabajo semanal y reporte fotográfico, correspondiente a la partida de Renta de Maquinaria; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó: comprobantes fiscales digitales por internet, pólizas presupuestales, solicitudes de los bienes y/o servicios de las áreas requirentes, transferencias bancarias a los proveedores, solicitudes de pago por la entera satisfacción de los bienes y/o servicios de los proveedores a las áreas requirentes, bitácoras de trabajo con fecha, horario, lugar, kilometraje generado, horas trabajadas, nombre de operador, reporte gráfico con datos específicos de los trabajos realizados y firmas de las áreas involucradas, que acrediten el gasto por un importe de \$161,500.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MPI/186/2025, de fecha(s) 21/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/PIF/2024/23/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 24 con observación

Importe observado \$41,600.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación Acumulada de la Cuenta Pública 2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento de la Cuenta Pública 2024, pólizas de egresos, comprobantes fiscales digitales por internet, oficios de requisición, recibos de conformidad, contratos de arrendamiento, constancias de situación fiscal, identificaciones oficiales y reportes fotográficos, correspondiente a la partida de Otros arrendamientos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó pólizas presupuestales, transferencias bancarias a los proveedores, solicitudes de pago por la entera satisfacción de los bienes y/o servicios del proveedor al área requirente, evidencia documental de la renta de vehículos, tales como: datos de los vehículos arrendados, números de serie de los vehículos, costos por unidad, bitácoras de trabajo con fecha, horario, lugar y kilometraje generado, cotizaciones previas a la contratación de servicios, así como la evidencia documental de la renta del equipo de fotocopiado, tales como: datos del equipo arrendado, números de serie del equipo arrendado, costo por servicio a blanco y negro, escaneo y

contador mensual generado por el equipo arrendado, que acrediten el gasto por un importe de \$41,600.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MPI/186/2025, de fecha(s) 21/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/PIF/2024/24/PO/004 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 25 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, correspondiente a la partida de Otros arrendamientos; se detectó error del registro contable por parte de la Entidad Fiscalizada, ya que registró las erogaciones en la partida Otros arrendamientos, debiendo registrarlas en las partidas: 325 Arrendamiento de equipo de transporte y 323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo; con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 33 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Manual de Contabilidad Gubernamental capítulo III Plan de Cuentas publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 09 de diciembre de 2021; Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009, última reforma publicada DOF 22-12-2014, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/PIF/2024/25/R/013, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 26 con observación

Importe observado \$289,534.60

De la revisión a la Balanza de Comprobación Acumulada de la Cuenta Pública 2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento de la Cuenta Pública 2024, pólizas de egresos, vales con folio, recibos de egreso, notas de venta, oficios de solicitud, tickets de compra, identificaciones oficiales y reportes fotográficos, correspondiente a la partida de Gastos de ceremonial; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó transferencias bancarias a los proveedores, evidencia documental de las acciones realizadas, cotizaciones y estudios de mercado, que acrediten el gasto por un importe de \$289,534.60; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las

Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MPI/186/2025, de fecha(s) 21/08/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$286,034.60.

48/PIF/2024/26/PO/005 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 27 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, correspondiente a la partida de Gastos de ceremonial; se detectó error del registro contable por parte de la Entidad Fiscalizada, ya que las erogaciones se registraron en la partida de Gastos de ceremonial, debiendo registrarse en las partidas: 221 Productos alimenticios para personas, 336 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión, 351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, 382 Gastos de orden social y cultural y 443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza; con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 33 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Manual de Contabilidad Gubernamental capítulo III Plan de Cuentas publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 09 de diciembre de 2021; Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009, última reforma publicada DOF 22-12-2014, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/PIF/2024/27/R/014, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 28 con observación

Importe observado \$39,830.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación Acumulada de la Cuenta Pública 2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento de la Cuenta Pública 2024, pólizas de egresos, relación de gastos, vales con folio, recibos de egresos, oficios de solicitud, notas de venta, comprobación de recibos, notas de remisión, identificaciones oficiales y reportes fotográficos, correspondiente a la partida de Festividades públicas, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los comprobantes fiscales digitales por internet y evidencia documental específica y detallada por evento, que acrediten el gasto por un importe de \$39,830.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MPI/186/2025, de fecha(s) 21/08/2025, las cuales, al ser analizadas se

determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/PIF/2024/28/PO/006 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 29 con observación

Importe observado \$19,306.50

De la revisión a la Balanza de Comprobación Acumulada de la Cuenta Pública 2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento de la Cuenta Pública 2024, pólizas de egresos, vales con folio, recibos de egresos, notas de venta, oficios de solicitud, tickets de compra, identificaciones oficiales y reportes fotográficos, correspondiente a la partida de Gastos de orden social y cultural; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los comprobantes fiscales digitales por internet, transferencias bancarias a los proveedores y evidencia documental de las acciones realizadas, que acrediten el gasto por un importe de \$19,306.50; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MPI/186/2025, de fecha(s) 21/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/PIF/2024/29/PO/007 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 30 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, correspondiente a la partida de Gastos de orden social y cultural; se detectó error del registro contable por parte de la Entidad Fiscalizada, ya que las erogaciones se registraron en la partida de Gastos de orden social y cultural, debiendo registrarse en las partidas: 445 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro y 443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza; con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 33 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Manual de Contabilidad Gubernamental capítulo III Plan de Cuentas publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 09 de diciembre de 2021; Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009, última reforma publicada DOF 22-12-2014, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/PIF/2024/30/R/015, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 31 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos, solicitudes de apoyo, agradecimientos, evidencia fotográfica, identificaciones oficiales y recibos de egresos, correspondiente a las partidas de: “Ayudas sociales a personas”; “Ayudas para servicios y gastos médicos”, “Ayudas a actividades deportivas”, “Apoyo a comunidades” y “Ayudas sociales a instituciones de enseñanza”; se verificó que las operaciones se encuentran registradas en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 32 con observación

De la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación Acumulada de la Cuenta Pública 2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento de la Cuenta Pública 2024, pólizas de egresos, comprobantes fiscales digitales por internet, oficios de solicitud, identificaciones oficiales, contratos de prestación de servicios, constancias de situación fiscal, bitácoras de trabajo semanal y reportes fotográficos sin firmas, correspondiente a la partida de Renta de maquinaria; se detectó que la Entidad Fiscalizada no celebró el proceso de adjudicación de conformidad a la normativa; con fundamento en los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33, 53, 55 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 41, 65, 67 y 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y Anexo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2024.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/PIF/2024/32/R/016, Recomendación

Procedimiento 1.8.1

Resultado 33 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación Acumulada de la Cuenta Pública 2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento de la Cuenta Pública 2024, póliza de egresos, comprobante fiscal digital por internet, oficio de solicitud, identificación oficial, contrato de prestación de servicios, constancia de situación fiscal, bitácora de trabajo semanal, reporte fotográfico sin firmas, dictamen de excepción al proceso de adjudicación, acta de fallo de fecha 05 de septiembre del 2024, acta de adjudicación directa, contrato de prestación de servicios profesionales de sonorización (toma de protesta), correspondiente a la partida de Gastos de ceremonial; se detectó que el procedimiento de excepción a la Invitación a cuando menos 3 proveedores no se motiva y/o justifica debidamente de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, registrado en la póliza de egresos número E00283 de fecha 29 de septiembre del 2024, con comprobante fiscal digital por internet número [REDACTED] con fundamento en los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 53, 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 64 segundo párrafo, 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad

detectada, por lo que subsiste la observación.

48/PIF/2024/33/R/017, Recomendación

Procedimiento 1.8.2

Resultado 34 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos correspondiente a las partidas de: "Herramientas menores" y "Renta de maquinaria"; se detectó que las adquisiciones, arrendamientos y/o la prestación de servicios no están amparadas en un contrato o pedido, ya que la Entidad fiscalizada no presentó dichos instrumentos jurídicos; con fundamento en los artículos 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/PIF/2024/34/R/018, Recomendación

Procedimiento 1.8.2

Resultado 35 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos y contratos celebrados con los proveedores: correspondiente a las partidas de "Renta de maquinaria" y "Gastos de ceremonial"; se detectó el incumplimiento a los requisitos mínimos para la elaboración de contratos de los servicios y arrendamientos pagados; con fundamento en los artículos 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 74 y 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/PIF/2024/35/R/019, Recomendación

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de oficios de escritos justificativos de resultados observados a la Entidad Fiscalizada, Plan Municipal de Desarrollo 2020-2024 Pisaflores Hidalgo, Programa Anual de Evaluaciones, Plan de Trabajo 2023 Tesorería Municipal, Matriz de administración de riesgos, Acta de mecanismos del Comité de Control Interno y Administración de Riesgos del Municipio de Pisaflores, Hidalgo, Triangulo del fraude, Plan de

Sucesión y Contingencia de Pisaflores, Hidalgo Administración 2020-2024, pólizas contables y presupuestales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, oficios de solicitud de apoyo o material, estados de cuenta bancario, solicitudes de pago, órdenes de pago, identificaciones oficiales, contratos, Constancias de Situación Fiscal, bitácoras de trabajo semanal, agradecimiento, oficios de requerimientos de documentación, evaluaciones de control interno, Manual de Procedimientos de la Contraloría Interna de Pisaflores Hidalgo 2020 – 2024, Programa Operativo Anual del Ejercicio 2023, Programa Anual de Evaluaciones de la Contraloría Interna Municipal de Pisaflores, Hidalgo 2020 – 2024, pólizas cheque, recibos de egresos de tesorería, relación de recibos por cobro de impuestos, recibos de cobro de impuestos, auxiliar de póliza de ingresos, extractos de la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023 y 2024, acta de hechos, evidencias fotográficas, formatos XML, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, actas de sesión de la asamblea del H. Ayuntamiento Municipal de Pisaflores, estado de Hidalgo, clasificador por fuente de financiamiento, analítico de servicios personales, clasificador por objeto del gasto, clasificador por tipo de gasto, analítico de plazas, calendario del presupuesto de egresos base mensual, nombramiento, oficio de invitación a capacitación, listas de asistencia, impresiones de pantalla de la página web del municipio, cuestionario de instalación y evaluación del Código de Ética, recibos de ingresos, cuadro comparativo de análisis de cotizaciones, cotizaciones, tickets de compra, notas de remisión, oficios institucionales, Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 18 de noviembre de 2018 que contiene la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo, Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 29 de diciembre de 2023 que contiene la Ley de Ingresos para el Municipio de Pisaflores, Hidalgo, Acta de aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio 2024 con anexos (Analítico de servicios personales, clasificador por objeto del gasto, clasificador por tipo de gasto, resumen por capítulo del gasto, analítico de plazas, dietas y de servicios personales analítico de plazas, calendario del presupuestos de egresos base mensual), documento denominado "Políticas de uso de internet", listado de actividades realizadas, formato de sellos y firmas por visitas a comunidades, oficio de requisición, acta constitutiva, links del portal de internet del municipio, Código de Ética, Link del Código de Ética, Acuses de recibo de Circular, oficios de notificación, Lista de asistencia de la capacitación titulada "Código de Ética", Código de Conducta de los Trabajadores del H. Ayuntamiento de Pisaflores 2024– 2027, Ejemplo de Carta Compromiso del H. Ayuntamiento de Pisaflores, Cuestionario de instalación y evaluación del Código de Ética, documento que presenta el modelo de operación del Buzón de Quejas, Denuncias y Sugerencias, enlace al documento oficial del Plan Municipal de Desarrollo 2020-2024 de Pisaflores, documento que establece el marco para el mejoramiento continuo y la reducción de deficiencias dentro del control interno del municipio de Pisaflores, organigrama, Cédula de evaluación para la competencia laboral de "Ejecución de las Atribuciones de la Contraloría Municipal", Manual de Organización de Pisaflores, vales externos, notas de remisión, oficios de recibo de efectivo, oficio con el asunto de Exhorto y recibo de entrega de efectivo; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 26 observaciones, las cuales generaron 19 Recomendaciones, 7 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$623,367.10 (seiscientos veintitrés mil trescientos sesenta y siete pesos 10/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Pisaflores, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta u omisión de documentación comprobatoria y justificativa.

Asimismo, el Municipio de Pisaflores, Hidalgo, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno en el componente de actividades de control; Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente de información y comunicación; Deficiencias en el control interno en el componente de supervisión; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Deficiencias en el procedimiento de adquisiciones y servicios, o adjudicaciones fuera de norma; Falta de justificación en la adquisición de bienes, arrendamientos y/o servicios; Falta de publicación y/o actualización en el sitio web de transparencia; Falta o deficiencia en la elaboración de inventarios y conciliaciones; Falta o inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales; Incumplimiento en materia de disciplina financiera e Incumplimiento o deficiencias a la formalización de contratos, convenios o pedidos.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.